



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN

**ENMIENDAS Y VOTOS PARTICULARES QUE SE
MANTIENEN PARA SU DEFENSA EN PLENO**

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA
Y LEÓN PARA 2018**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 se elaboran en el marco de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, con respeto al principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 135 de la Constitución y desarrollado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley –entre los que se encuentran las Comunidades Autónomas- se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria.

El pasado 28 de julio el Consejo de Ministros estableció los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de Régimen Común para el período 2018-2020, fijando para la Comunidad Autónoma de Castilla y León un objetivo de déficit del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto regional y un volumen de deuda pública de la Comunidad, definida de acuerdo con el protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo del 20,0 por ciento del Producto Interior Bruto regional.

Aprobado el objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma, la Junta acordó el



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

pasado 7 de septiembre el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2018, siendo aprobado por las Cortes de Castilla y León el 20 de septiembre último, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, disponiendo así de los mimbres necesarios para la elaboración de los presupuestos de la Comunidad, tal como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El hecho de que el Estado no haya presentado aún el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, no impide que lo puedan hacer el resto de las Administraciones, dado que en este momento ya están fijados los parámetros en que se materializa el objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera para cada una de ellas, requisitos esenciales para la elaboración del proyecto de presupuestos, y se ha comunicado por el Estado el importe de los recursos del sistema de financiación que corresponde a Castilla y León. Es cierto que no se conocen algunos datos de especial importancia como los referidos a las retribuciones del personal al servicio del sector público, que constituye normativa básica, por lo que de manera cautelar los incrementos previstos en esta materia se supeditan a la regulación que establezca el Estado para ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Castilla y León ha elaborado su Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 respetando los objetivos de déficit y de deuda aprobados por el Consejo de Ministros del 28 de julio de 2017, sin que el volumen de gasto exceda de la tasa de referencia de crecimiento del



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018 se orientan a garantizar los grandes servicios públicos y a consolidar la recuperación económica que permita generar un empleo de calidad, como clave de la cohesión social, así como a fortalecer su cohesión territorial.

En la presente ley se recogen los estados de ingresos y de gastos que financiarán las diferentes políticas que ejecutará el Gobierno de la Comunidad, a la vez que se incorporan normas de gestión financiera y presupuestaria imprescindibles para la correcta ejecución del mismo.

La ley consta de treinta y seis artículos agrupados por materias en nueve títulos:

El título I se dedica a los créditos iniciales y su financiación.

El título II al régimen general de los créditos, en el que se regulan tanto el destino de los créditos como la gestión de los gastos.

El título III está destinado a reglamentar determinadas modificaciones de créditos.

El título IV, a los gastos en materia de personal del sector público autonómico y en él se normalizan los regímenes retributivos de los diferentes tipos de personal, además de otras cuestiones en materia de régimen de personal.

El título V, por su parte, se ocupa de la regulación de la cooperación con las entidades locales.

El título VI, dividido en dos capítulos, regula las operaciones financieras, tanto las garantías como el endeudamiento.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El título VII está destinado a las empresas públicas, las fundaciones públicas y otras entidades.

El título VIII reglamenta determinadas cuestiones que afectan a los tributos y otros ingresos.

El título IX se ocupa de las Cortes de Castilla y León.

A todo ello hay que añadir catorce disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 1º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2018 están integrados por:

a) El presupuesto de la Administración General de la Comunidad.

b) El presupuesto de las Cortes de Castilla y León.

c) El presupuesto de la Política Agrícola Común.

d) El presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

e) El presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

f) El presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

g) El presupuesto del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

h) El presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León.

i) El presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

j) El presupuesto de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

k) Los presupuestos de las empresas públicas, las fundaciones públicas y otros entes de la Comunidad.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 2º.- Aprobación de los Créditos.

1. Se aprueba el presupuesto de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio económico del año 2018, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 9.049.992.650 euros.

Se aprueba el presupuesto de las Cortes de Castilla y León para el ejercicio 2018, en el que se consignan en su estado de gastos créditos por importe de 31.214.402 euros, correspondientes a la propia cámara legislativa por importe de 19.910.212 euros, al Procurador del Común por importe de 1.628.750 euros, al Consejo de Cuentas de Castilla y León por importe de 4.648.510 euros, al Consejo Económico y Social por importe de 1.728.750 euros, al Consejo Consultivo de Castilla y León por importe de 2.266.300 euros, y a la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad por importe de 1.031.880 euros.

Se aprueba el presupuesto de la Política Agrícola Común (PAC) para el ejercicio 2018, en el que se consignan en su estado de gastos créditos por importe de 924.421.069 euros.

En el estado de ingresos de la Administración General de la Comunidad se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por la suma de los importes anteriormente señalados.

2. Se aprueba el presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 951.029.932 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

3. Se aprueba el presupuesto de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 3.495.108.457 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el presupuesto del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por un importe de 230.388.768 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el presupuesto del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por un importe de 205.817.585 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Se aprueba el presupuesto del Ente Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 13.032.489 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

7. Se aprueba el presupuesto del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por un importe de 75.413.231 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

8. Se aprueba el presupuesto de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León por un importe de 1.321.922 euros y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

9. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas y subprogramas. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan, como sigue:

euros

Justicia	185.379
Seguridad ciudadana	12.163.942
Pensiones y otras prestaciones económicas	211.188.557
Servicios Sociales y promoción Social	758.516.859
Fomento del empleo	304.469.214
Vivienda y urbanismo	63.680.409
Sanidad	3.544.930.466
Educación	2.001.252.185
Cultura	99.818.839
Agricultura, ganadería y pesca	1.382.181.385
Industria y energía	150.573.886
Comercio y turismo	42.762.343
Infraestructuras	394.152.316
Investigación, desarrollo e innovación	149.191.361
Otras actuaciones de carácter económico	96.553.243
Alta dirección de la Comunidad	36.828.048
Administración general	97.905.183
Administración	31.918.785



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

financiera y tributaria	
Transferencias a administraciones públicas	89.452.180
Deuda pública	1.391.494.043
TOTAL	10.859.218.623

10. Los presupuestos de las empresas públicas, las fundaciones públicas y otros entes de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 2.256.465.000 euros.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 4º.- Limitación, vinculación y contabilización.

Conforme a la previsión del artículo 109 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2018 la vinculación de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, a los solos efectos de imputación de gastos, en los casos que a continuación se exponen, será la siguiente:

a) Los créditos del Capítulo I del programa 312A tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa. No obstante, los créditos consignados en el artículo 17 de dicho programa tendrán carácter limitativo y vinculante a dicho nivel.

La contabilización de los gastos con cargo al Capítulo 1 de la Gerencia Regional de Salud se hará, tanto al nivel de máxima desagregación de la estructura presupuestaria, como al de proyecto de gasto que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

b) Los créditos del Capítulo II tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo y programa. No obstante, los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los de publicidad y promoción tendrán carácter vinculante a nivel de subprograma y subconcepto económico. Asimismo, los consignados en la partida 05.22.312A02.20A00 “cuotas para el uso de infraestructuras y equipamientos” serán vinculantes a dicho nivel.

c) Los créditos declarados ampliables en los artículos 129 de la Ley de la Hacienda y del

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 724.

Al artículo: 4

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo apartado b) bis en el punto 1 con el siguiente contenido:

b bis) Los créditos del Capítulo IV del subprograma 231B02 tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo.”

Motivación: Debe mantenerse la vinculación en los gastos del programa “Servicios sociales básicos e integración social



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 12 de esta ley tendrán carácter vinculante a nivel de subconcepto económico.

d) Los créditos de la sección 31 “Política Agraria Común” tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo y programa.

e) Los créditos para operaciones financieras consignados en el estado de gastos de cada uno de los entes públicos de derecho privado tendrán carácter vinculante a nivel de subprograma y subconcepto económico.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 725.

Al artículo: 4

Modificación que se propone: Al artículo 4

Se propone la adición de un nuevo apartado f) en el punto 1 con el siguiente contenido:

f) El crédito consignado en la partida presupuestaria 05.22.312A02.63100.7 está vinculado a la realización de obras correspondientes a la segunda fase de la ampliación del Hospital de Santa Bárbara en Soria.

Motivación: Establecer la vinculación del crédito a esta obra que acumula graves retrasos



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 5º.- Limitación al compromiso de créditos.

En el caso de los créditos consignados en el estado de gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, el titular de la Consejería de Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 6º.- Actuaciones gestionadas por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León.

1. Las actuaciones relativas a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo el Organismo Pagador se regirán en cuanto a su ejecución, gestión y control, por las normas y procedimientos establecidos en la normativa de la Unión Europea que sea de aplicación y por las normas que la desarrollen.

2. En la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador, la función de autorización y control de pagos ejercida por el director general competente por razón de la materia o, en su caso, por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, se corresponderá con la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento de la obligación.

No obstante, la función de autorización y control de pagos podrá corresponderse, además, con las fases de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto, así como con la resolución de concesión de la ayuda.

En relación con la gestión de los créditos mencionados en este apartado, la intervención correspondiente verificará que el expediente comprende la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación, que en el caso de las ayudas será el listado de beneficiarios, y la certificación del jefe del servicio técnico gestor de la ayuda acreditativa del cumplimiento de los requisitos y ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable. A la documentación anterior se acompañará la



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

autorización de pago expedida por el órgano competente, verificándose posteriormente que la instrucción de pago se corresponde con la misma.

3. Con cargo a los créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, la Tesorería de la Comunidad sólo podrá realizar pagos por un importe igual o inferior al de los fondos disponibles para financiarlos.

4. En el supuesto de que los créditos financiados por el FEAGA o el FEADER en el presupuesto de gastos fueran insuficientes para la realización de un pago por el Organismo Pagador, la certificación emitida por el secretario técnico del Organismo Pagador junto con las certificaciones emitidas por la Intervención, acreditativas del ingreso de estos fondos y, en su caso, de la existencia de crédito para la cofinanciación del gasto, serán la documentación necesaria y suficiente para poder efectuar el pago, que se imputará al presupuesto de la Comunidad una vez generado el crédito correspondiente.

5. En las ayudas financiadas totalmente por el FEAGA no será necesario que los beneficiarios acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. En las ayudas cofinanciadas por el FEAGA y por el FEADER, a excepción de las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación de Castilla y León, y de las ayudas a la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias de Castilla y León, el solicitante podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando una declaración responsable de encontrarse al corriente de dichas obligaciones. En este caso, deberá autorizar a este Organismo Pagador a



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

que recabe en su nombre ante las autoridades correspondientes cuanta información precise respecto de la declaración formulada.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 7º.- Aportaciones al patrimonio de fundaciones.

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 600.000 euros.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 726.

Al artículo: 7

Modificación que se propone: Se propone la siguiente redacción para el artículo 7:

Artículo 7º.- Aportaciones al patrimonio de fundaciones.

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 100.000 euros.

Motivación: Cuanía más adecuada

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 930

Al artículo: 7.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 7:

Artículo 7º.- Aportaciones al patrimonio de fundaciones

Las aportaciones que la Administración de la Comunidad realice al patrimonio de fundaciones precisarán de la autorización de la Junta de Castilla y León cuando superen los 10.000 euros.

Motivación:

Mayor transparencia



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León y comunicación a la misma.

1. El órgano de contratación necesitará autorización de la Junta de Castilla y León para celebrar contratos en los siguientes supuestos:

a) Cuando el valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea igual o superior a 2.000.000 de euros.

b) Cuando el contrato se pretenda celebrar en la modalidad de concesión de obras públicas.

Cuando, junto a alguno de estos supuestos, se precise también la autorización prevista en el art 113.1 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, la autorización para contratar llevará implícita esta última, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.

2. En los contratos en que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, se requiera la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. ...

5. ...

6. ...

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 931

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 8.1 a):

a) Cuando el valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea igual o superior a 10.000 euros.

Motivación: cuantía más adecuada y mayor control.

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 727.

Al artículo: 8

Modificación que se propone: En el apartado 1.b del artículo 8, donde dice: "...la autorización para contratar llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades establecidos en la legislación vigente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda."

Se propone:

Cuando, junto a alguno de estos supuestos, se precise también la autorización prevista en el art. 113.1 de la ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, la Junta de Castilla y León adoptará en un mismo acuerdo la autorización para contratar y la autorización a que se refiere el citado artículo, que deberá incluir la justificación del mismo, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.

Motivación: El acuerdo debe de ser expreso y motivado ya que el artículo 113 de la Ley de hacienda se refiere a casos especialmente justificados. De otra forma estos acuerdos podrían ser invalidados al carecer de justificación.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 8º.- Autorización por la Junta de Castilla y León y comunicación a la misma.

1. ...
2. ...
3. ...

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el apartado 1. a) de este artículo, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos cuyo presupuesto sea igual o superior a 180.000 euros, IVA excluido, deberá comunicarse preceptivamente a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto en un plazo de 15 días. Esta comunicación no se realizará si la Junta de Castilla y León hubiera autorizado el contrato o hubiera designado el órgano de contratación.

6.- Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable a las encomiendas de gestión que los órganos y entidades de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que tengan el carácter de poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias como tales, ordenen a las entidades instrumentales del sector público de la Comunidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.ter de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 728.

Al artículo: 8

Modificación que se propone: Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 8:

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un contrato, deberá autorizar también sus modificaciones.

En aquellos contratos cuyo presupuesto fuese inicialmente inferior a la cuantía establecida en el apartado 1 a) y que, como consecuencia de cualquier modificación pudieran elevar su cuantía a un importe igual o superior al señalado o bien sea causa de resolución, la referida modificación deberá ser autorizada por la Junta de Castilla y León.

Motivación: La Junta debe conocer de todas sus modificaciones, y no solo de aquellas que conlleven su resolución.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 932

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 8.4:

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente sus modificaciones cuando superen el 50% de la cantidad inicialmente presupuestada, o bien sea causa de resolución, así como, en su caso, la resolución misma.

Motivación: mayor transparencia

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 933

Al artículo: 8.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el art. 8.5:

5. En los expedientes de contratación o de modificación de contratos cuyo presupuesto sea igual o superior a 10.000 euros deberá comunicarse a la Junta de Castilla y León para la aprobación del gasto en un plazo de 15 días. Esta comunicación no se realizará si la Junta de Castilla y León hubiera autorizado el contrato o hubiera designado el órgano de contratación.

Motivación: mayor transparencia.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 9º.- Tramitación de emergencia de contratos administrativos.

De los acuerdos a los que hace referencia el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se dará cuenta por el órgano de contratación competente, en un plazo máximo de sesenta días, a la Junta de Castilla y León.

Los pagos al contratista se realizarán en firme. Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería de Economía y Hacienda ordenará el libramiento de los fondos precisos con el carácter de a justificar.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 10º.- Convenios de colaboración.

1. Los convenios de colaboración que suscriba la Administración de la Comunidad con otras entidades públicas o privadas, cuando la aportación de aquella sea igual o superior a 2.000.000 de euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un convenio deberá autorizar igualmente su modificación cuando la cuantía de ésta iguale o supere el límite previsto en el párrafo anterior.

2. En aquellos casos en que la celebración del convenio suponga que se autoricen o comprometan gastos para ejercicios futuros superando los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto, la autorización de la Junta de Castilla y León para suscribir dicho convenio llevará implícita la autorización para superar los porcentajes o el número de anualidades, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 934

Al artículo: 10.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el art. 10.1:

1. **Los convenios de colaboración que suscriba la Administración de la Comunidad con otras entidades públicas o privadas necesitarán de la autorización de la Junta de Castilla y León a su firma y una vez que se hayan realizado los controles de legalidad necesarios.**

Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración de un convenio deberá autorizar igualmente sus modificaciones.

Motivación: mayor control y transparencia.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO III DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 11º.- Régimen jurídico.

1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Estadística. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos financiados por el FEAGA y el FEADER, en cuyo caso el informe será emitido por el secretario técnico del Organismo Pagador. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la dirección general gestora de los mismos.

2. Corresponde a la Junta de Castilla y León autorizar las transferencias de crédito en que se vean minorados los consignados en los programas 467B y 491A.

3. Excepto en los casos en que la competencia corresponda a la Junta de Castilla y León, corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda autorizar las transferencias de crédito que se realicen dentro del presupuesto de la Administración General y supongan, dentro de cada sección, incremento de los créditos de cualquiera de los artículos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios.

En los mismos términos, corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda autorizar este tipo de transferencias cuando se realicen dentro de los presupuestos de un organismo autónomo o ente con dotación diferenciada y presupuesto limitativo.

4. El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León comunicará, en el plazo máximo de 15 días, a la Dirección General de Presupuestos y Estadística

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 935

Al artículo: 11.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el art. 11.1:

- 1. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios requerirá autorización de la Dirección General de Presupuestos y Estadística. Asimismo, el resto de las modificaciones de créditos afectados por recursos finalistas requerirán informe previo de la dirección general gestora de los mismos.**

Motivación: mayor control y transparencia.

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 729.

Al artículo: 11

Modificación que se propone: En el artículo 11, se propone añadir a continuación de la actual redacción del apartado 1 el siguiente párrafo:

“No se podrán modificar créditos de carácter finalista salvo como consecuencia del cambio de la actuación a la que estuvieran vinculados los fondos.”

Motivación: Si la percepción de los fondos está vinculada al proyecto debe incluirse esta cautela



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

cualquier modificación o movimiento de créditos que se produzca respecto a los inicialmente presupuestados, cuando éstos estén financiados con fondos comunitarios.

5. Las modificaciones que afecten a los créditos para operaciones financieras requerirán con carácter previo a su autorización informe de la Consejería de Economía y Hacienda, que tendrá carácter vinculante.

6. En 2018 los excesos de recaudación o de ingresos respecto de la estimación inicial prevista en el estado de ingresos de los presupuestos de la Comunidad para este ejercicio podrán dar lugar a generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto. La autorización de esta modificación de crédito corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. La competencia para modificar créditos implica la de abrir subconceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 730.

Al artículo: 11

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo apartado 4 bis en el artículo 11, con el siguiente contenido:

4 bis No podrán ser objeto de minoración los créditos correspondientes al capítulo 1 de la sección 07 de los subprogramas 322A01, 322A02 y 322A03.

Motivación: Garantizar una prestación suficiente de los servicios educativos



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 12º.- Créditos ampliables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2018 tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, además de los previstos en el citado artículo, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los consignados en la partida 02.06.923C02.35900 "Otros gastos financieros".

b) Los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el subconcepto 22707 del subprograma 932A01.

c) Los destinados al pago de las vacunas incluidas en los programas vacunales.

d) Los destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas.

e) Los destinados al pago de los servicios y sistemas que, con carácter transversal, garanticen el normal funcionamiento de toda la Administración.

f) Los destinados a abonar los importes que procedan por aplicación de la disposición adicional única del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

g) Los consignados en la partida 03.04.412C01.77052 "Seguros agrarios".



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO IV

DE LOS GASTOS EN MATERIA DE PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

Artículo 13º.- Normas generales.

1. Con efectos a 1 de enero de 2018, las retribuciones íntegras del personal al servicio de las entidades incluidas dentro del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Lo dispuesto en este apartado debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

2. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente artículo.

3. Cuando fuera necesario, los límites de masa salarial del personal al servicio de las entidades integrantes del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

León se calcularán, para cada caso, teniendo en cuenta los conceptos fijados por la normativa básica estatal, y serán autorizados por la Consejería de Economía y Hacienda previa aportación al efecto por el centro gestor competente de la certificación de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas en 2017.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 14º.- Oferta de empleo público u otros instrumentos similares de ingreso de personal al sector público autonómico.

A lo largo del ejercicio 2018 en el sector público autonómico, con la negociación que en cada caso corresponda y siempre respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal dentro de los límites y condiciones que establezca la normativa básica estatal para dicho ejercicio.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 731

Al artículo: 14

Modificación que se propone: Se propone sustituir la actual redacción del artículo 14 por la siguiente:

Artículo 14º.- Oferta de empleo público u otros instrumentos similares de ingreso de personal al sector público autonómico.

1.- A lo largo del ejercicio 2018 en el sector público autonómico, con la negociación que en cada caso corresponda y siempre respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, se procederá a la incorporación de nuevo personal hasta el máximo permitido por la normativa básica estatal para dicho ejercicio, prioritariamente en la áreas de sanidad, educación y servicios sociales.

Motivación: Debe aprovecharse al máximo la tasa de reposición

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 732.

Al artículo: 14

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo apartado 2 en el artículo 14 con el siguiente contenido:

“2. Por la Junta de Castilla y León se incrementarán las plazas de equipo en la categoría de médicos de familia en la cuantía necesaria para asignarlas a los aspirantes que hayan superado las correspondientes pruebas en la Oferta de Empleo Público.

A estos efectos por la Junta de Castilla y León se dotará un fondo para la recuperación del estado del bienestar mediante la recuperación del empleo público en la áreas de sanidad, educación y familia.”

Motivación: Debe adoptarse esta medida

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 733.

Al artículo: 14

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 14 con el siguiente contenido:

“3.- Atendiendo a la garantía de los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como al de libre concurrencia, la selección del personal fijo de las escalas sanitarias del Cuerpo facultativo Superior de la Administración de Castilla y León, se realizará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, que será publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León.”

Motivación: Debe adoptarse esta medida



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 734.

Al artículo: 14

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 14 con el siguiente contenido:

“4.- El régimen del personal que ocupe plazas de funcionarios correspondientes a las escalas sanitarias de los distintos cuerpos de la Administración Sanitaria de Castilla y León será equiparable al previsto para el Personal Estatutario, siendo de aplicación la normativa relativa al desarrollo profesional y su reconocimiento de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.”

Motivación: Debe adoptarse esta medida

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 936

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un apartado 2 con la siguiente redacción:

1. La tasa de reposición en ningún caso será inferior al cien por cien y atenderá a las necesidades de la ciudadanía en los siguientes sectores o Administraciones:
 - a. Las Universidades Públicas de Castilla y León.
 - b. La consejería con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
 - c. La consejería con competencia sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Servicio de Salud de Castilla y León.
 - d. Las consejerías con competencias de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
 - e. Las consejerías con competencias en asesoramiento jurídico y en la gestión de los recursos públicos.
 - f. La consejería competente en prevención y extinción de incendios
 - g. La consejería con competencias en la asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
 - h. Las consejerías con competencias en gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
 - i. Las consejerías y entes con competencias respecto del personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

Motivación: mayor relación con las necesidades reales de cada sector.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 15º.- Del personal al que le es de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades ordinarias de enero a diciembre de 2018:

Grupo/Subgrupo	Sueldo	Trienios
Ley 7/2007	euros	euros
A1	13.780,08	530,16
A2	11.915,28	432,24
B	10.415,52	379,32
C1	8.946,36	327,12
C2	7.445,76	222,60
Agrupaciones Profesionales.	6.814,80	167,52

A los efectos de este apartado, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que venían siendo referenciadas en los grupos de clasificación de los artículos 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 28 de



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, pasan a estar referenciadas en los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984 y Ley 7/2005:
Subgrupo A1 RD-Legislativo 5/2015.

Grupo B Ley 30/1984 y Ley 7/2005:
Subgrupo A2 RD-Legislativo 5/2015.

Grupo C Ley 30/1984 y Ley 7/2005:
Subgrupo C1 RD-Legislativo 5/2015.

Grupo D Ley 30/1984 y Ley 7/2005:
Subgrupo C2 RD-Legislativo 5/2015.

Grupo E Ley 30/1984 y Ley 7/2005:
agrupaciones profesionales RD-Legislativo 5/2015.

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. La cuantía de cada una de dichas pagas incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda, la cuantía que en su caso se determine en aplicación o desarrollo de la normativa básica estatal correspondiente al complemento específico percibido en dicho mes, y las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente referidas a cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre del año 2018:

Grupo/Subgrup	Sueldo	Trienios
---------------	--------	----------



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

o		
Ley 7/2007	euros	euros
A1	708,61	27,60
A2	724,16	26,26
B	750,16	27,33
C1	644,35	23,54
C2	614,82	18,37
Agrupaciones Profesionales.	567,90	13,96

c) El complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades ordinarias:

Nivel	Importe euros
30	12.036,72
29	10.796,40
28	10.342,56
27	9.888,36
26	8.675,28
25	7.696,92
24	7.242,72
23	6.789,24
22	6.334,80
21	5.881,56
20	5.463,36
19	5.184,48
18	4.905,36
17	4.626,36
16	4.347,96
15	4.068,60



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

14	3.789,96
13	3.510,60
12	3.231,48
11	2.952,48
10	2.673,96
9	2.534,52
8	2.394,48
7	2.255,28
6	2.115,72
5	1.976,28
4	1.767,12
3	1.558,44
2	1.349,16
1	1.140,12

No obstante la tabla anterior, el complemento de destino de las agrupaciones profesionales se regirá con carácter personal de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades ordinarias:

14	3.949,44
13	3.658,32
12	3.367,56
11	3.076,80
10	2.786,52
9	2.641,20
8	2.495,40
7	2.350,32

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuyas cuantías no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

de diciembre de 2017, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

e) El complemento de productividad regulado en el artículo 76.3.c de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal. Los créditos establecidos para tal fin no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento en relación con los asignados para el ejercicio 2017 en términos de homogeneidad en número y tipo de personal, y sin perjuicio de que las cantidades individuales asignadas puedan ser diferentes de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de este complemento.

f) El complemento de consolidación punto 4º del Acuerdo de 21 de diciembre de 2000 no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de su posible integración en otro concepto retributivo como consecuencia del futuro desarrollo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Este complemento queda referido a doce mensualidades ordinarias.

g) Los complementos personales y transitorios, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta ley.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2018 incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las cuantías correspondientes a las indemnizaciones por razón del servicio no experimentarán incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

h) Los veterinarios de salud pública de los servicios veterinarios oficiales destinados en mataderos e industrias alimentarias que realicen sus funciones en domingos y festivos podrán percibir un complemento de atención continuada en sus modalidades de turno de domingos y festivos por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

i) Los funcionarios del cuerpo de Maestros que desempeñen funciones en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria percibirán como parte del componente singular del complemento específico una retribución destinada a



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

compensar el ejercicio de dichas funciones. En el supuesto de que los maestros distribuyan su horario lectivo entre primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y otros niveles educativos, la cuantía a percibir se abonará de forma proporcional al horario lectivo efectivamente impartido en primero y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 16º.- Del personal incluido en el ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.

1. Durante el año 2018, la masa salarial del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, no podrá experimentar un crecimiento global superior al 1,5 por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en el ejercicio 2017 por todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2018, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 2018, deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportándose al efecto por los centros gestores competentes la certificación de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas en 2017.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 17º.- Del personal de la Gerencia Regional de Salud.

1. Las retribuciones a percibir en el año 2018 por el personal funcionario no sanitario de la Gerencia Regional de Salud serán las establecidas en el artículo 15 de esta ley para el personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El régimen retributivo del personal funcionario sanitario que presta servicio en centros o instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud será el previsto en el Capítulo VIII de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Las cuantías a percibir por dichos conceptos no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Lo establecido anteriormente para el conjunto del personal funcionario que presta servicio en las instituciones sanitarias adscritas a la Gerencia Regional de Salud lo será sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, se recogen en el artículo 13.1 párrafo segundo de esta ley.

2. El personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, percibirá, hasta que se produzca la reordenación de su sistema retributivo, las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 15 de esta ley. Sin perjuicio de lo establecido en la



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

disposición transitoria segunda de dicha Ley 2/2007 y de que la cuantía anual del complemento de destino ordinario fijado en el artículo 15 se satisfaga en catorce mensualidades.

A los efectos de la aplicación para el citado personal estatutario de lo dispuesto en el artículo 15.b) de la presente ley, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva también en catorce mensualidades, calculándose dicha cuantía en una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en el artículo 15.c).

El importe de las retribuciones correspondientes al complemento específico que, en su caso, esté fijado al referido personal, no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio, en su caso, de su correspondiente adecuación cuando sea necesaria para asegurar que los importes asignados a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 56.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, y en las normas dictadas en su desarrollo. Los créditos establecidos para tal fin no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento en relación con los asignados para el ejercicio 2017, en términos de homogeneidad en número y tipo de personal, y sin perjuicio de que las cantidades individuales asignadas puedan ser diferentes



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de este complemento.

Hasta que se proceda a la reordenación del sistema retributivo del personal que presta servicio en las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, el referido personal seguirá percibiendo, en las cuantías y por las diferencias que le correspondan, el “Complemento Acuerdo Marco” definido en el Acuerdo de 29 de mayo de 2002, según el importe establecido para cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación a 31 de diciembre de 2017. Las cuantías establecidas no podrán experimentar un incremento superior al 1,5 por ciento respecto a las asignadas para el ejercicio 2017.

3. El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de atención continuada que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2017.

4. El importe de las retribuciones correspondientes al complemento de carrera que, en su caso, esté fijado al personal de la Gerencia Regional de Salud, no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las cuantías establecidas para el ejercicio 2017. La cuantía anual resultante en cada caso se percibirá en catorce pagas de igual cuantía, doce ordinarias y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

5. Durante el año 2018 la masa salarial del personal laboral que preste servicio en los centros e instituciones sanitarios de la Gerencia Regional de Salud no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento en su cuantía respecto de la



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

percibida de modo efectivo en el ejercicio 2017, por todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad, o de la modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

6. Las retribuciones del resto del personal funcionario, estatutario y laboral al que no se refieran o resulten de aplicación alguno de los cinco apartados anteriores del presente artículo, y que preste servicio en los centros e instituciones sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional puedan derivarse de lo recogido en el artículo 13.1 párrafo segundo de esta ley.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 18º.- Altos cargos.

1. La retribución para el año 2018 del Presidente de la Junta de Castilla y León será la que se establezca para el ministro del gobierno en los Presupuestos Generales del Estado, sin que en ningún caso pueda superar el 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2017. A aquella retribución se ajustarán, sin que en ningún caso puedan superarla, las retribuciones de los presidentes o titulares de las restantes instituciones básicas o propias de la Comunidad de Castilla y León a las que se refiere el artículo 19 de su Estatuto de Autonomía.

Las retribuciones para el año 2018 de los vicepresidentes y los consejeros de la Junta de Castilla y León serán las que se establezcan para el secretario de estado en los Presupuestos Generales del Estado, sin que en ningún caso puedan superar el 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2017. A aquellas retribuciones se ajustarán, sin que en ningún caso puedan superarlas, las de los vicepresidentes y secretarios de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, los portavoces y demás cargos directivos de los grupos parlamentarios y los consejeros de los Consejos de Cuentas y Consultivo. Las retribuciones del Adjunto al Procurador del Común de Castilla y León que desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva serán también las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para los subsecretarios, sin que en ningún caso puedan superar el 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2017.

Corresponde a las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 31 de su Reglamento, fijar las retribuciones de los miembros de la Mesa de las Cortes así como las asignaciones económicas de los

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 937

Al artículo: 18.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 18:

Artículo 18º.- Altos cargos.

1. La retribución para el año 2018 del Presidente de la Junta de Castilla y León, los vicepresidentes y los consejeros de la Junta de Castilla y León consistirá en la suma de tres salarios mínimos interprofesionales.

A aquella retribución se ajustarán, sin que en ningún caso puedan superarla, las retribuciones de los presidentes o titulares de las restantes instituciones básicas o propias de la Comunidad de Castilla y León a las que se refiere el artículo 19 de su Estatuto de Autonomía, así como las retribuciones de los vicepresidentes y secretarios de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, los portavoces y demás cargos directivos de los grupos parlamentarios, los consejeros de los Consejos de Cuentas y Consultivo y el Adjunto al Procurador del Común de Castilla y León que desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Corresponde a las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 31 de su Reglamento, fijar las retribuciones de los miembros de la Mesa de las Cortes así como las asignaciones económicas de los portavoces y demás cargos directivos de los grupos parlamentarios para ajustarlas conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El sueldo para el año 2018 de los viceconsejeros, secretarios generales y asimilados se ajustará a lo dispuesto anteriormente, al igual que las retribuciones de los directores generales y resto de altos cargos asimilados. Las cuantías correspondientes al complemento de destino y complemento específico que vinieran percibiendo cada uno de ellos no podrá experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto de las vigentes en el año 2017.

2. Para el año 2018, los altos cargos y asimilados, nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, a los que resultara de aplicación el artículo 5 de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 anterior, manteniendo, sin que puedan experimentar un incremento global superior al 1 por ciento, aquellos conceptos retributivos no contemplados en dicho apartado que procediera percibir en el ejercicio 2017 derivado del desempeño de su función en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Los altos cargos a los que se refieren los números anteriores mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público.

5. El Presidente de la Junta de Castilla y León tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del patrimonio de la Comunidad. La Consejería de la Presidencia se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

6. Los altos cargos a los que se refiere este artículo no percibirán retribución alguna por la asistencia a los órganos de gobierno de los entes de la administración institucional de la Comunidad, a consejos de administración de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, o a otros órganos de los que formen parte por razón de su cargo.

Motivación: asimilar los sueldos de los responsables políticos de la Administración Autonómica a las demandas de la sociedad castellano y leonesa para un mayor acercamiento para con ésta.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

portavoces y demás cargos directivos de los grupos parlamentarios para ajustarlas conforme a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

El sueldo para el año 2018 de los viceconsejeros, secretarios generales y asimilados será el que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, para subsecretarios, el sueldo para el año 2018 de los directores generales y resto de altos cargos asimilados será el que se establezca para los directores generales en los Presupuestos Generales del Estado, sin que en ningún caso estas cuantías puedan superar el 1,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2017. Las cuantías correspondientes al complemento de destino y complemento específico que vinieran percibiendo cada uno de ellos no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes en el año 2017.

2. Para el año 2018 los altos cargos y asimilados, nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, a los que resultara de aplicación el artículo 5 de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 anterior, manteniendo, sin que puedan experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento, aquellos conceptos retributivos no contemplados en dicho apartado que procediera percibir en el ejercicio 2017 derivado del desempeño de su función en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Los altos cargos a los que se refieren los números anteriores mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

5. El Presidente de la Junta de Castilla y León tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del patrimonio de la Comunidad. La Consejería de la Presidencia se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

6. Los altos cargos a los que se refiere este artículo no percibirán retribución alguna por la asistencia a los órganos de gobierno de los entes de la administración institucional de la Comunidad, a consejos de administración de las empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León, o a otros órganos de los que formen parte por razón de su cargo.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 19º.- Gratificaciones por servicios extraordinarios.

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras administraciones públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 735.

Al artículo: 19

Modificación que se propone: Se propone la siguiente redacción para el artículo 19

Durante el ejercicio de 2018 no se podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo serán compensados preceptivamente con las horas o días de permiso que proporcionalmente correspondan en los términos que se determine reglamentariamente.

Motivación: Si la sobrecarga de trabajo es permanente deben reforzarse las plantillas. Si es estacional se deberá compensar de forma transparente y reglada en los momentos en que la carga de trabajo sea menor.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 938

Al artículo 19.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción del artículo 19:

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, siendo públicas las mismas.
2. Las gratificaciones serán públicas en el portal de transparencia especificando la Consejería que las destina y su motivación.
3. La concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será comunicada también a los órganos de representación de los empleados públicos para realizar un control de las mismas y evitar así su arbitrariedad.
4. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.
5. En ningún caso los altos cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

Motivación: Mayor transparencia

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 736.

Al artículo: 19 Alternativa a la anterior

Modificación que se propone: Se propone la adición de un apartado 4 nuevo en el artículo 19 con el siguiente contenido:

4.- En todo caso la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios será comunicada con carácter previo a los órganos de representación de los empleados públicos dándose publicidad a la misma.

La relación individual de las gratificaciones concedidas será remitida a las Cortes de Castilla y León.

Motivación: Debe establecerse este trámite. En un momento en que se solicitan grandes esfuerzos a los servidores públicos la administración debe obrar con la máxima transparencia.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 20º.- Requisitos para la determinación o modificación de las condiciones de trabajo, modificaciones de plantilla o de relaciones de puestos de trabajo del personal del sector público autonómico, con repercusión en el gasto público.

1. Durante el año 2018 será preciso informe de la consejería competente en materia presupuestaria para proceder a determinar o modificar las condiciones de trabajo, modificaciones de plantilla o de relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad de Castilla y León que conlleven variación en el gasto público.

Lo dispuesto en el apartado anterior, y en el conjunto de este artículo, no será de aplicación a las Cortes de Castilla y León, y tampoco a las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, que se seguirán rigiendo por la disposición adicional quinta de esta ley y el contrato-programa correspondiente.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de cualquier acuerdo, pacto, convenio o decisión sobre la materia del apartado anterior se remitirá por el órgano responsable o impulsor del mismo a la consejería competente en materia presupuestaria el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que se emita el informe preceptivo sobre las posibles consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 737.

Al artículo: 19 bis Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 19 bis, dentro del capítulo II con el siguiente contenido:

Artículo 19º bis.- De los fondos.

Se establecerá un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse el personal al servicio de la Administración de la Comunidad que se determine en las correspondientes convocatorias, y de conformidad con los términos establecidos en las mismas. En ningún caso podrán beneficiarse de este fondo los altos cargos ni el personal asimilado a los mismos.

Motivación: Debe crearse este fondo

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 939

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción del primer párrafo del artículo 20.1:

1. Durante el año 2018 será preciso informe previo y vinculante de la consejería competente en materia presupuestaria para proceder a determinar o modificar las condiciones de trabajo, modificaciones de plantilla o de relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de las entidades integrantes del sector público de la Comunidad de Castilla y León que conlleven variación en el gasto público. Además, dichas modificaciones deberán comunicarse a la comisión competente de las Cortes de Castilla y León.

Lo dispuesto en el apartado anterior, y en el conjunto de este artículo, no será de aplicación a las Cortes de Castilla y León, y tampoco a las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León, que se seguirán rigiendo por la disposición adicional quinta de esta ley y el contrato-programa correspondiente.

Motivación: mayor transparencia y control.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 738.

Al artículo: 20

Modificación que se propone: En el apartado 1 del artículo 20, donde dice:

“Durante el año 2018 será preciso informe de la Consejería competente en materia presupuestaria...”

debe decir:

“Durante el año 2018 será preciso informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria...”

Motivación: El informe debe ser previo y vinculante con carácter general



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

3. Las empresas, fundaciones y entes públicos de derecho privado que formen parte del sector público autonómico deberán recabar informe favorable de la consejería competente en materia presupuestaria, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a las plantillas o relaciones de personal, retribuciones o mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas, que supongan una variación en el gasto público. La solicitud de informe deberá acompañarse del proyecto pretendido y de la memoria económico-financiera del mismo. El informe deberá emitirse en el plazo de un mes, entendiéndose desfavorable si no fuese emitido en dicho plazo.

4. Los informes emitidos por la consejería competente en materia presupuestaria serán elevados a la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos oportunos.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, pactos, convenios o decisiones adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, sin informe, o en contra de un informe desfavorable cuando éste sea vinculante, así como los que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 21º.- Retribuciones de los presidentes, consejeros delegados, directores generales, gerentes, y otros cargos directivos análogos de las empresas y demás entidades del sector público autonómico. Otros contratos de alta dirección.

1. Las retribuciones, indemnizaciones y los contratos, en su caso, de los presidentes, consejeros delegados, directores generales, gerentes y otros cargos directivos análogos de las empresas y entidades del sector público de la Comunidad de Castilla y León, tanto si han accedido al cargo por nombramiento como si lo han hecho a través de un contrato laboral o mercantil, serán autorizadas en el momento de su designación o contratación por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, vista la propuesta del titular de la consejería a la que se encuentren adscritos.

Las retribuciones de los puestos antes mencionados, que hubiesen sido autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, no podrán experimentar un incremento superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017 y se percibirán por los mismos conceptos que estuviesen vigentes, sin perjuicio de la antigüedad que pudiera corresponderles.

2. Los contratos de alta dirección no contemplados en el apartado primero de este artículo que se celebren durante el año 2018 dentro del sector público autonómico deberán remitirse, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Economía y Hacienda. Se aportará al efecto propuesta de contratación del órgano competente acompañada de la correspondiente memoria económica y justificativa. Serán nulos de pleno derecho los contratos suscritos con omisión de la petición

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 739.

Al artículo: 21

Modificación que se propone: En el art 21 se propone la adición de un nuevo párrafo tercero al final del contenido actual del punto 1 con el siguiente contenido:

De la cuantía de las retribuciones e indemnizaciones así como de sus eventuales variaciones se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León. De la misma forma se dará traslado a las Cortes de copia de los contratos existentes o que pudieran suscribirse con posterioridad.

Motivación: Elemental transparencia



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

de informe, sin informe o en contra de un informe desfavorable.

Cuando sea necesaria la aprobación del contrato, de los recogidos en el apartado segundo de este artículo, por el consejo de administración de alguna de las entidades, el informe se recabará con anterioridad a la misma.

3. Quedan excluidas de las obligaciones contenidas en este artículo las Cortes de Castilla y León y sus instituciones dependientes, y las universidades públicas de Castilla y León, que se regularán por su normativa específica.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

**Artículo 22º.- Gastos de personal.
Consideración.**

Los créditos para gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 23º.- Contratación de personal con cargo a los créditos para inversiones.

1. Con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse durante el año 2018 contratos laborales de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos del sector público, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al Capítulo I o equivalente, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal laboral eventual.

2. En el ámbito de la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos esta contratación requerirá autorización conjunta de los titulares de las Consejerías de la Presidencia y de Economía y Hacienda, vistos los informes de los centros directivos competentes en materia de función pública y presupuestos y previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

En el ámbito de los entes públicos de derecho privado, las empresas públicas, fundaciones y consorcios del sector público autonómico sólo se requerirá la previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, visto el informe del centro directivo competente en materia de presupuestos, y previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

No será necesario el requisito de la previa autorización en aquellos entes que dependan, o estén vinculados con carácter principal, a las Cortes de Castilla y León, ni a las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios cuya duración supere el mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 941

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 23:

“En el ámbito de los entes públicos de derecho privado, las empresas públicas, fundaciones y consorcios del sector público autonómico sólo se requerirá la previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, visto el informe del centro directivo competente en materia de presupuestos, y previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente”.

Motivación: igualdad de garantías y coherencia sistemática con la enmienda anterior.

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 740.

Al artículo: 23

Modificación que se propone: En el segundo párrafo del punto 2 del artículo 23, se propone sustituir la expresión , “visto el informe del centro directivo competente en materia de presupuestos” por “vistos los informes de los centros directivos competentes en materia de función pública y presupuestos en el caso de entes públicos de derecho privado, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, y del centro directivo competente en materia de presupuestos en el caso de las empresas públicas.

Motivación: En la actualidad e están externalizando servicios públicos a través de encomiendas de gestión a fundaciones en detrimento de la propia administración. Esta circunstancia hace que tanto estas como los consorcios y los entes públicos de derecho privado deban someterse a las mismas garantías que la administración general e institucional

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 741.

Al artículo: 23

Modificación que se propone: En el apartado 3 del artículo 23 se propone sustituir la expresión “podrá dar” por “dará”

Motivación: Cuando se produce un evidente perjuicio a la Hacienda de la Comunidad debe procederse a la exigencia de responsabilidades.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

En estos supuestos no serán de aplicación las limitaciones previstas con respecto a los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en la legislación vigente.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 742.

Al artículo: 23

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 23 con el siguiente contenido:

“6. La contratación de personal con cargo a los créditos para inversiones que se lleve a cabo tanto por empresas y fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León como por la administración general, será sometida a los principios de igualdad, capacidad y mérito y se producirá en todo caso mediante convocatoria pública..

Motivación: La contratación de personal con cargo a inversiones en el sector público debe tener las mismas garantías

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 940

Al artículo: 23.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 23 con el siguiente contenido:

6. La contratación de personal con cargo a los créditos para inversiones que se lleve a cabo por los entes públicos de derecho privado, las empresas públicas, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de la Comunidad de Castilla y León será sometida a los mismos controles y garantías establecidos en los números anteriores.

Motivación: igualdad de garantías.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO V

DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 24º.- Disposiciones generales.

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales comprendidas en su territorio se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como anexo de esta ley.

2. Este Plan está constituido por la cooperación económica local general y la cooperación económica local sectorial.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 25º.- Convenios con entidades locales.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1, los convenios entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales, cuando la aportación de aquélla supere los 150.000 euros, necesitarán la autorización de la Junta de Castilla y León previamente a su firma y una vez se hayan realizado los controles de legalidad necesarios. La firma del convenio se realizará por el consejero u órgano competente de la administración institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto que del mismo pudiera derivarse.

2. Los convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales se publicarán según lo previsto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

Artículo 26º.- Aavales.

1. La Dirección General del Tesoro y de Política Financiera velará por el respeto al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de prestación de avales, reavales u otra clase de garantías públicas que pudiera conceder cualquier entidad que forme parte del sector público autonómico según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. Para ello, con carácter previo a la formalización de este tipo de operaciones, dichos entes deberán solicitar a la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera autorización al respecto.

2. Con sujeción a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León en materia de concesión de garantías, durante el ejercicio 2018 la Junta de Castilla y León podrá otorgar avales de la Administración General sobre operaciones de crédito por un importe máximo de 300.000.000 de euros en total y de 25.000.000 de euros individualmente.

Los avales de la Administración General otorgados a favor de las entidades que formen parte del sector público de la Comunidad, que excepcionalmente podrán tener carácter solidario, no serán tenidos en cuenta a efectos de los límites establecidos en el párrafo anterior, siendo la cantidad máxima global e individual aplicable en este caso de 500.000.000 de euros.

3. El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León podrá, durante el ejercicio 2018 y de acuerdo con su normativa específica, avalar operaciones de crédito tanto a largo como a corto plazo.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El importe máximo de los avales otorgados a los que se refiere el párrafo anterior no podrá rebasar en conjunto el límite de 300.000.000 de euros en total y de 25.000.000 de euros individualmente.

4. El Instituto Tecnológico Agrario podrá, durante el ejercicio 2018 y de acuerdo con su normativa específica, avalar operaciones de crédito tanto a largo como a corto plazo.

El importe máximo de los avales otorgados a los que se refiere el párrafo anterior no podrá rebasar en conjunto el límite de 50.000.000 de euros en total y de 5.000.000 de euros individualmente.

5. El límite individual establecido en los apartados anteriores podrá ser modificado, excepcionalmente, por la Junta de Castilla y León.

6. ...

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 743.

Al artículo: 26

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo apartado 3 bis en el artículo 26 con el siguiente contenido:

3 bis. Se autoriza a la Junta de Castilla y León a otorgar avales destinados a garantizar el coste del aplazamiento de pagos de deudas hipotecarias con destino a aquellas personas que se encuentren en una situación de sobre endeudamiento al que no puedan hacer frente y se encuentren en riesgo de lanzamiento o desahucio de su vivienda habitual.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la concesión de los citados avales, siempre previo informe del Servicio de Apoyo Integral a las familias en Riesgo de Desahucio.

Motivación: La actuación del servicio de apoyo a las familias debe de contar con esta posibilidad

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº:744.

Al artículo: 26

Modificación que se propone: Se propone la supresión del apartado 4 del artículo 26.

Motivación: No parece adecuado establecer esta previsión con respecto al Instituto tecnológico agrario.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 745

Al artículo: 26

Modificación que se propone: Se propone la supresión del apartado 5.

Motivación: No debe contemplarse esta excepcionalidad incondicionada. La modificación debe seguir el procedimiento del punto 6 y realizarse mediante Ley.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 942

Al artículo: 26.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado, tras el 5 en el artículo 26, quedando reenumerados los demás, con el siguiente contenido:

6. Se autoriza a la Junta de Castilla y León a otorgar avales destinados a garantizar el coste de aplazamiento de pagos de deudas hipotecarias y de alquiler con destino a aquellas personas que como consecuencia de la actual coyuntura económica se encuentren en una situación de sobre endeudamiento al que no puedan hacer frente y se encuentren en riesgo de lanzamiento o desahucio de su vivienda habitual sin que la Administración Autonómica les haya garantizado una alternativa habitacional. A estos efectos, se entiende que las personas y unidades familiares se encuentran en situación de riesgo de exclusión residencial siempre que perciban unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM, si se trata de personas que viven solas, o unos ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM, si se trata de unidades de convivencia, o unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, en caso de personas con discapacidades o con gran dependencia.

Motivación: responsabilidad social de la Administración ante casos de emergencia social habitacional.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 26º.- Avaless.

1. a 5. ...

6. Será necesaria una ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los apartados anteriores de este artículo.

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 943

Al artículo: 26.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 26.6

6. Será necesaria una ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los apartados anteriores de este artículo y la aprobación de las Cortes para los demás casos.

Motivación: mayor democracia y control para estos casos.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 27º.- De las aportaciones a las sociedades de garantía recíproca.

La Administración General de la Comunidad y, en su caso, el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, podrán realizar aportaciones a las sociedades de garantía recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

Artículo 28º.- Límite de endeudamiento de la Comunidad.

La Dirección General del Tesoro y de Política Financiera velará por el respeto al límite máximo de endeudamiento fijado para la Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo establecido en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Para ello, podrá solicitar a cualquier organismo o entidad en los que participe la Comunidad la información que considere relevante sobre sus operaciones de endeudamiento, así como su situación y previsión de tesorería.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 29º.- Deuda del Tesoro.

1. Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 193 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo formalizadas no podrá superar, a 31 de diciembre de 2018, el 10 por ciento del total de las operaciones corrientes consignadas en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. Los organismos autónomos necesitarán la autorización previa de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera para la formalización de sus operaciones de endeudamiento a corto plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

3. Al titular de la Consejería de Economía y Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 30º.- Deuda de la Comunidad.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, emita deuda pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2018 hasta un importe de 1.428.652.081 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, 191 y 192 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. El límite fijado en el apartado anterior podrá ser excedido en virtud de:

a) Las operaciones de crédito que se formalicen para financiar la amortización de la deuda viva de entes que integran el sector público autonómico, como consecuencia del proceso de reestructuración del mismo, o de la reordenación de su endeudamiento.

b) Las operaciones de crédito que, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, se formalicen mediante subrogación de la Administración General en la posición deudora de operaciones de crédito del resto de entes del sector público regional.

c) Las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se adopten en materia de endeudamiento, respetando, en todo caso, el objetivo de deuda fijado para la Comunidad en 2018.

3. Los organismos autónomos necesitarán la autorización previa de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera para la formalización de sus operaciones de

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 944

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva letra d) al apartado 2 del artículo 30:

d. Situación de emergencia social y/o deterioro de los servicios públicos básicos que perjudiquen la sostenibilidad social de la Comunidad.

Motivación: Cumplir con los derechos establecidos en la Constitución



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

endeudamiento a largo plazo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

4. Al titular de la Consejería de Economía y Hacienda le corresponde la autorización del gasto correspondiente a las operaciones a las que se refieren los apartados 1 y 2 del presente artículo.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 31º.- Endeudamiento de las restantes entidades del sector público autonómico.

1. Los entes públicos de derecho privado, las empresas públicas, las fundaciones públicas, las universidades públicas y cualquier otra entidad integrante del sector público autonómico no mencionada en los artículos anteriores, así como aquellas otras entidades de la Comunidad de Castilla y León incluidas dentro del sector de administraciones públicas, o en el subsector de sociedades no financieras públicas, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener la autorización de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento, tanto a largo como a corto plazo, así como de otras operaciones de carácter financiero consideradas como deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sin dicha autorización.

2. Durante el ejercicio 2018, el Ente Regional de la Energía podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo para la constitución de activos financieros por un importe máximo de 10.000.000 euros.

No obstante, el límite establecido en el párrafo anterior podrá ampliarse de acuerdo con la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO VII

DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS, DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 32º.- Las empresas públicas, fundaciones públicas y otros entes.

Las empresas públicas, las fundaciones públicas y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.1.f. de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como el informe de auditoría y el de gestión, cuando proceda su emisión. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Estadística.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 945

Al artículo: 32.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 32:

Artículo 32º.- Las empresas públicas, fundaciones públicas y otros entes.

Las empresas públicas, las fundaciones públicas y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.1.f. de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, así como un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero y otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencias de su pertenencia al sector público. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la consejería de adscripción, que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Estadística.

Motivación:

Mayor transparencia y control público.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 33º.- Los consejos reguladores definitivos.

Los consejos reguladores definitivos de las denominaciones de origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 946

Al artículo: 33.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 33:

Los consejos reguladores definitivos de las denominaciones de origen e indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterá a auditoría externa. Asimismo, las Cortes de Castilla y León podrán emplazarlos para que también rindan sus cuentas ante éstas.

Motivación: mayor control y transparencia.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 746.

Al artículo: 33 bis Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 33 bis en el título VII con el siguiente contenido

Artículo 32 bis

Se propone la adición de un nuevo párrafo al final del artículo con el siguiente contenido:

“Las empresas públicas deberán tener la autorización de la Junta de Castilla y León para modificar el importe total de cualquiera de las actuaciones contenidas en la memoria explicativa que acompaña a los presupuestos de explotación y de capital.

De dichas autorizaciones se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León.”

Motivación: Mayor transparencia y control público de las empresas a medida que se las va encomendando más competencias de la Junta

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 947

Al artículo: nuevo artículo tras el 33.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo, tras el 33, quedando los demás renumerados en función de su aprobación, con el siguiente contenido:

Artículo 34. Autorización de la Junta a empresas públicas

Las empresas públicas deberán tener la autorización de la Junta de Castilla y León para modificar el importe total de cualquiera de las actuaciones contenidas en la memoria explicativa que acompaña a los presupuestos de explotación y de capital. De dichas autorizaciones se informará a las Cortes de Castilla y León.

Motivación: mayor control para asegurar eficacia

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 747.

Al artículo: 33 ter Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 33 ter en el título VII con el siguiente contenido

Artículo 33 ter

El proyecto de Ley de Presupuestos generales de la Comunidad para 2019 incluirá junto al anexo de inversiones reales un anexo específico con las inversiones reales previstas por cada uno de los entes que comprenden el sector público de la Comunidad.

Motivación: Debe incluirse esta información



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO VIII

DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 34º.- Actualización de tasas y establecimiento de determinados precios.

1. Los tipos de cuantía fija de las tasas no se verán incrementados respecto a las cantidades exigibles en el año 2017. Se consideran tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Las tasas que, conforme a su normativa específica, sean gestionadas mediante liquidación administrativa se exigirán por un importe mínimo de tres euros. Como consecuencia, el órgano administrativo competente calculará la deuda tributaria y, en el caso en que la deuda sea inferior al importe anterior, girará una liquidación por importe de tres euros.

Las tasas que no sean gestionadas mediante liquidación administrativa se exigirán por el importe que resulte de la aplicación de su normativa reguladora, tanto en el caso en que se autoliquiden directamente por el sujeto pasivo como en el caso en que un funcionario público asista al contribuyente en la presentación de la autoliquidación.

3. La consejería competente en materia de hacienda publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León las tarifas vigentes de las tasas a partir del 1 de enero de 2018.

4. Los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en la cuantía



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 35º.- Tasas y precios públicos que serán objeto de revisión en el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.5 y 17.3 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, durante el año 2018 serán objeto de revisión:

Las cuotas de la tasa en materia de transportes por carreteras, reguladas en el artículo 58 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

Los precios públicos relativos a la propiedad industrial, regulados en el Decreto 48/2005, de 23 de junio, por el que se establecen los precios públicos aplicables por determinados servicios de la Consejería de Economía y Empleo en materia de propiedad industrial.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 748.

Al artículo: 35

Modificación que se propone: Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 35:

Durante el ejercicio 2018 la cuantía de las tasas será la correspondiente al ejercicio 2013 salvo en aquellos nuevos supuestos introducidos con posterioridad por las sucesivas leyes de Medidas Tributarias.

Igualmente serán de aplicación las cuantías correspondientes al ejercicio 2013 cuando en dichas Leyes se hubiera fijado nueva cuantía y preexistiera un hecho imponible equivalente.

Motivación: Congelación de las tasas

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 948

Al artículo: 35.

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente párrafo al artículo 35:

Los precios públicos de las Universidades públicas de Castilla y León.

Motivación: no dificultar el acceso por motivos de renta a la universidad.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

TÍTULO IX

DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 36º.- Información a las Cortes.

Además de la información prevista en los artículos 211 y 235 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, cada dos meses, la Administración de la Comunidad enviará a la Comisión de Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus consejerías y organismos autónomos:

a) Subvenciones concedidas de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública.

b) Relación de pactos laborales suscritos.

c) Operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente ley.

d) Reconversión de operaciones de crédito ya existentes.

e) Acuerdos suscritos con las centrales sindicales.

f) Relación de los convenios de colaboración suscritos.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 749.

Al artículo: 36

Modificación que se propone: En el artículo 36 se propone la siguiente redacción para el apartado f) del punto 1:

f) Copia de los convenios de colaboración suscritos.

Motivación: La información propuesta es insuficiente ya que no todos constan en el registro de convenios con su contenido completo.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 949

Al artículo: 36.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva letra g) al artículo 36 con el siguiente contenido:

g) remitirá un informe con la relación del gasto realizado por las diferentes Consejerías en Publicidad Institucional por cada una de las Consejerías, especificando la cantidad destinada a cada medio en cada una de las campañas.

Motivación: transparencia y control.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 950

Al artículo: 36.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva letra h) al artículo 36 con el siguiente contenido:

h) Cualquier otra información que considere necesaria las Cortes de Castilla y León.

Motivación: transparencia y control.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 750.

Al artículo: 36

Modificación que se propone: En el artículo 36 se propone la adición de un nuevo apartado 2 con el siguiente contenido:

2. La remisión de la información recogida en el apartado anterior, podrá ser sustituida en cada caso por el acceso telemático en tiempo real a dicha información.

Motivación: Debe contemplarse esta posibilidad

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 751.

Al artículo: 36

Modificación que se propone: En el artículo 36 se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

3. La Junta de Castilla y León posibilitará el acceso por parte de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León mediante sistemas telemáticos en tiempo real a las cuentas de ejecución del Presupuesto con cuantas modificaciones se produzcan en los estados de ingresos y de gastos

Motivación: Completar la información

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 752.

Al artículo: 36

Modificación que se propone: En el artículo 36 se propone la adición de un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

4. La Junta de Castilla y León remitirá a Las Cortes de Castilla y León, cada tres meses, un listado con el estado de ejecución de cada uno de los proyectos contenidos en el anexo de inversiones que acompaña a los presupuestos.

Motivación: Completar la información parlamentaria

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 753.

Al artículo: 36

Modificación que se propone: En el artículo 36 se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

“5. Las empresas públicas y fundaciones públicas remitirán a las Cortes de Castilla y León cada trimestre un informe detallado de cada una de las actuaciones contenidas en la memoria que acompaña a la formulación de los presupuestos de explotación y de capital para el ejercicio 2018.”

Motivación: Mayor transparencia y control público de las empresas a medida que se las va encomendando más competencias de la Junta.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 951

Al artículo: 36.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 con el siguiente contenido:

2. La Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes de Castilla y León, en cada período de sesiones, un informe con el estado de ejecución de los presupuestos.

Motivación: mayor control y transparencia.

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 952

Al artículo: 36.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

3. Las empresas públicas y fundaciones públicas remitirán a las Cortes de Castilla y León en cada período de sesiones un informe detallado de cada una de las actuaciones contenidas en la memoria que acompaña a la formulación de los presupuestos de explotación y de capital para el presente ejercicio.

Motivación: mayor transparencia.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018

ENMIENDA Nº 191

Al artículo 36- Información a las Cortes

Modificación que se propone: Adición de un párrafo que diga :” El estado de ejecución a que hace referencia el artículo 235 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León deberá contener, para el Estado de Gastos, como mínimo, el siguiente detalle: crédito Inicial, crédito definitivo, obligaciones reconocidas y pagos realizados. Todo ello con desglose de Secciones y Servicios, y con detalle por conceptos.”

Motivación: Un estado de ejecución que informa únicamente de la variación de las partidas presupuestarias ofrece una información escasa.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 754.

Al artículo: 37 Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 37 con el siguiente contenido:

Artículo 37. Información ciudadana en materia de contrataciones públicas.

Por la Junta de Castilla y León se establecerá un sistema de publicidad de todas las contrataciones que se realicen por la administración de la Comunidad y por todos los entes públicos autonómicos, cualquiera que haya sido el procedimiento de adjudicación incluidos los contratos menores, e indicando, al menos y para cada caso, el objeto del contrato, el procedimiento de adjudicación, la cuantía de la adjudicación, el adjudicatario y la relación de otros ofertantes en el procedimiento, si los hubiere, y la cuantía económica de la ofertas presentadas, todo ello a través de la página de Gobierno Abierto de forma que su acceso resulte cómodo y fácil para el ciudadano. A dicha publicación se agregarán todas aquellas adjudicaciones que se hubieran producido desde el día uno de enero de 2010.

Motivación: Transparencia en el gasto público

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 755.

Al artículo: 38 Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 38 con el siguiente contenido:

Artículo 38. Participación ciudadana

Por la Junta de Castilla y León se establecerá un sistema de participación ciudadana que garantice la participación de las organizaciones sociales, de los colectivos afectados en cada caso y de los entes locales en el diseño de las políticas públicas sectoriales.

Motivación: Mayor participación ciudadana.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 756.

Al artículo: 39 Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 39 con el siguiente contenido:

Artículo 39. Presupuestos participativos

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2019 establecerá una reserva económica para su destino a nuevos proyectos de inversión que habrán de ser determinados a través de la fórmula de presupuestos participativos.

Motivación: Implantación de los presupuestos participativos



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 757.

Al artículo: 40 Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 40 con el siguiente contenido:

Artículo 40. Evaluación presupuestaria y e objetivos

Por la Junta de Castilla y León se establecerá un sistema de evaluación periódica de ejecución presupuestaria y evaluación de objetivos, cuya información sea pública y cuyos resultados sean incorporados en el diseño de futuras políticas..

Motivación: Permitir a los ciudadanos un seguimiento de las políticas públicas

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 758.

Al artículo: 41 Nuevo

Modificación que se propone: Se propone la adición de un nuevo artículo 41 con el siguiente contenido:

Artículo 41. Impulso de la participación

Por la Junta de Castilla y León se desarrollan medidas de Impulso de los cauces de participación ciudadana, profundizando en el concepto de gobierno abierto como cauce de transparencia, participación y colaboración de forma paralela al impulso de la participación directa de las organizaciones ciudadanas.

Motivación: Debe incorporarse en la Ley. Paralelamente debe fomentarse y facilitarse también la participación de las organizaciones ciudadanas.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Gastos de secciones sindicales.

Se autoriza a la Consejería de la Presidencia a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos derivados de la aplicación del Pacto sobre Derechos de Representación Sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Segunda.- Subvenciones de carácter social.

1. Durante el ejercicio 2018, los hechos subvencionables con cargo a los subprogramas 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B07, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, 241B04, 241C01, 241C02, 312A01, 312A02, podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios que, con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior, con sujeción en todo caso a la normativa comunitaria aplicable.

2. Las operaciones subvencionables vinculadas a la realización de acciones cofinanciadas con fondos procedentes de la Unión Europea dirigidas a colectivos tales como personas en riesgo de exclusión social, mujeres, jóvenes en situación de riesgo o desamparo y personas con discapacidad, con cargo a los presupuestos de 2018, podrán comprender, como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas, en el inmediato siguiente o durante el período de elegibilidad del proyecto, según la normativa europea aplicable.

3. En las subvenciones con cargo a los subprogramas 312A01, 231B02, 231B03, 231B04, 231B05, 231B06, 231B08, 232A01, 232A02, 241B03, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en los ejercicios correspondientes a las anualidades comprometidas en el momento de la concesión y, en su caso, en los inmediatos siguientes.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstas han de prestar, así como las destinadas a las universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como con aquellos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 953

A la disposición adicional segunda, apartado 4.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción de la disposición adicional segunda, apartado 4:

Disposición adicional segunda.- Subvenciones de carácter social.

4. Las ayudas concedidas con cargo al Capítulo IV del estado de gastos del presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León destinadas a ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales con el objeto de financiar los servicios sociales que éstas han de prestar, así como las destinadas a las universidades de Castilla y León con el objeto de poder desarrollar el Programa Interuniversitario de la Experiencia en Castilla y León, podrán suponer compromisos de gastos de carácter plurianual realizados al amparo de lo previsto en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

Dichas ayudas, dado su carácter finalista, que no es otro que afianzar políticas que desarrollan aquellas entidades para garantizar en todos los casos una mejora en las condiciones de su ciudadanía, deberán ser transferidas dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de los Presupuestos.

La justificación de los gastos que determine la concesión de tales subvenciones podrá realizarse, de modo indistinto, con los realizados tanto en el ejercicio correspondiente a la concesión como con aquéllos que se produzcan en el ejercicio de la anualidad siguiente.

Motivación: garantizar el mantenimiento de los servicios públicos.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Tercera.- Prestación de servicios sociales.

1. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española, Cáritas y la Confederación Regional de Jubilados y Pensionistas de Castilla y León, Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME) y Federación Regional de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Castilla y León, a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de acción social, en los términos establecidos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los servicios sociales.

2. La Junta de Castilla y León, en el marco de sus competencias, podrá aprobar programas y proyectos de cooperación directa en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, indicando la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos, así como su cuantía máxima. Cuando dichos programas y proyectos vinculen a distintos órganos de la Administración de la Comunidad, la Junta de Castilla y León deberá determinar el órgano competente para formalizar los contratos o convenios necesarios para su ejecución y para dictar, en su caso, las oportunas resoluciones. Las diferentes consejerías u organismos imputarán, con cargo a los créditos presupuestarios de sus programas de gasto aquéllos que, correspondiendo a su ámbito



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

material de actuación, se incluyan dentro de tales programas y proyectos. En el supuesto de que los compromisos de gasto derivados de los mismos hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario, la aprobación de aquellos llevará implícita, en su caso, la autorización para la superación de porcentajes y del número de anualidades a los que se refiere la normativa vigente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Para el correcto ejercicio por los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias de la Comunidad Autónoma de aquellas competencias que a las mismas atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como de obligatoria prestación en materia de servicios sociales, dichas entidades ordenarán los instrumentos oportunos para la financiación adecuada de tales servicios conforme a lo establecido en el título X de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del mismo texto legal.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cuarta.- Personal transferido.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario de carrera e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción en el cómputo anual de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece en esta ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de “a regularizar” en catorce y doce pagas, que englobarán, el primero las retribuciones



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el apartado 1 de la presente disposición.

3. Las diferencias retributivas que pudieran producirse en el caso del personal transferido a la administración de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia del traspaso de competencias, serán asumidas por ésta, como máximo, en los tres ejercicios presupuestarios siguientes a aquél en que se produzca la efectividad de la transferencia.

4. La relación del personal transferido, recogida en los reales decretos correspondientes, será documento equivalente a la relación de puestos de trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

5. El personal docente no universitario transferido a la Comunidad Autónoma, mientras no se integre plenamente como personal propio de la misma, mantendrá la misma estructura retributiva de su administración de origen e idénticas cuantías a las que viniera percibiendo, sin perjuicio de la variación retributiva de que pudiera ser objeto en virtud de pactos o acuerdos sociales, o de la que con carácter general, en su caso, sea de aplicación al resto del personal no laboral al servicio de la administración de la Comunidad. Las previsiones establecidas en



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

la presente disposición serán de aplicación en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Quinta.- Universidades.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda, autorizará los costes de personal docente y no docente de las universidades públicas. A tal efecto, éstas acompañarán al estado de gastos de sus presupuestos la plantilla del personal de todas las categorías de la universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, así como cuanta información adicional le sea requerida a tal efecto.

Esta autorización deberá recabarse previamente a la aprobación del presupuesto de la universidad.

2. Cualquier incremento de los costes de personal sobre las cuantías autorizadas para cada año, o con incidencia en ejercicios futuros, requerirá la presentación previa, por la correspondiente universidad, de una memoria justificativa del citado incremento, en la que se contemplen las medidas previstas para financiarlo. El incremento deberá ser autorizado conforme a lo previsto en el apartado anterior.

3. Asimismo, con carácter previo a cualquier negociación y/o formalización de convenios colectivos que puedan celebrarse durante el año 2018 que afecten al personal laboral de las universidades públicas de Castilla y León, deberá contarse con la autorización de la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Sexta.- Subvenciones de Educación.

En las subvenciones concedidas con cargo a los subprogramas 322A01, 322A02, 322A03, 322A05, 322B01 se admitirán como justificación de los pagos realizados los gastos de las acciones subvencionadas realizados dentro del período correspondiente al curso escolar durante el que se desarrolla la acción, independientemente del año natural en que se produzcan.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Séptima.- Planes y programas de actuación.

Corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Estadística emitir el informe al que se refiere el apartado dos del artículo 76 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León siempre que los proyectos de disposiciones generales, los anteproyectos de ley, los planes o los programas afecten a los gastos públicos y tengan incidencia sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Octava.- Información contable de las entidades sin presupuesto de ingresos diferenciado.

La información contable y la rendición de cuentas de las entidades sin presupuesto de ingresos diferenciado podrán incluirse dentro de la relativa a la Administración General.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Novena.- De la gestión de determinados créditos.

Los créditos de la sección 21 “Deuda Pública” serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, y los de la sección 31 “Política Agraria Común” por la Consejería de Agricultura y Ganadería.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Décima.- Suspensión de acuerdos.

Se mantiene la suspensión del cumplimiento y la aplicación de las previsiones que afecten a las retribuciones de los empleados públicos contenidas en los acuerdos suscritos entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los sindicatos con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 954

A la disposición adicional décima

Modificación que se propone:

Se propone la supresión.

Motivación: Derecho de los trabajadores de la función pública.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Undécima.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la cesión de derecho de cobro de subvenciones.

Durante el ejercicio 2018, cuando las subvenciones sean objeto de cesión de derecho de cobro de acuerdo con la normativa vigente, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social exigida para el pago de las subvenciones previsto en el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se efectuará en el momento previo a la toma de razón de dicha cesión.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Duodécima.- Nombramiento de personal docente funcionario interino con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general.

Con objeto de facilitar una adecuada utilización y organización de los recursos educativos en materia de personal, la Consejería de Educación, dentro del límite de los créditos de que disponga para atender a sus gastos de personal, podrá efectuar el nombramiento de personal docente funcionario interino con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general, que percibirá las retribuciones básicas y complementarias de forma proporcional a la jornada trabajada.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 955

A la disposición adicional duodécima

Modificación que se propone:

Se propone la supresión.

Motivación: garantizar los derechos laborales y dignificación de las condiciones laborales.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Decimotercera.- Módulo económico de otros gastos para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

A tenor de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los importes de los módulos económicos de “otros gastos” y “personal complementario” por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2018 serán los que se detallan seguidamente:

EDUCACIÓN PRIMARIA (unidades estructurales)	
Otros gastos	6.136,60
EDUCACIÓN ESPECIAL	
I. Educación Básica/Primaria. Plurideficientes	
Otros gastos	10.431,11
Personal Complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y enfermero)	24.528,53
II. Programas de formación para la transición a la vida adulta. Plurideficientes	
Otros gastos	13.137,16
Personal Complementario	37.136,22



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

(logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y enfermero)	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (unidades estructurales)	
I. Primer y segundo curso	
Otros gastos	7.973,56
II. Tercer y cuarto curso	
Otros gastos	8.779,31

Los módulos para el resto de cursos o enseñanzas y para las unidades de apoyo de educación primaria y secundaria obligatoria se registrarán por lo establecido al efecto en la ley por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para 2018.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Decimocuarta.- Plan Plurianual de Convergencia Interior y ayudas.

1. Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones de crédito que resulten necesarias para, una vez aprobado el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, dotar de los créditos necesarios en la forma en que se establezca en la norma que apruebe dicho mapa, con un máximo de 25 millones de euros, al Fondo Autónomo de Compensación para financiar la primera anualidad del Plan Plurianual de Convergencia Interior, previsto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

A estas modificaciones no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 123.2 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de que estas modificaciones afectaran a créditos de distintas secciones, la autorización corresponderá a la Junta de Castilla y León.

2. El incremento experimentado en las transferencias de los fondos de financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León desde el año 2015 hasta este ejercicio presupuestario, tendrá en el año 2018 naturaleza de ayudas de cooperación económica local general para el fomento de la constitución de mancomunidades de interés general, tanto urbanas como rurales.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 759.

Al artículo: Disposición Adicional Decimocuarta

Modificación que se propone: Se propone la siguiente redacción para la Disposición Adicional Decimocuarta:

Decimocuarta.- Plan Plurianual de Convergencia Interior.

Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones de crédito que resulten necesarias para dotar de los créditos necesarios en la forma en que se establezca en la norma que apruebe dicho mapa, con un máximo de 150 millones de euros, al Fondo Autónomo de Compensación para financiar la primera anualidad del Plan Plurianual de Convergencia Interior, previsto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

A estas modificaciones no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 123.2 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de que estas modificaciones afectaran a créditos de distintas secciones, la autorización corresponderá a la Junta de Castilla y León.

Motivación: No debe condicionarse a la aprobación del mapa e incremento de cuantía

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 956

A la disposición adicional decimocuarta.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción de la disposición adicional decimocuarta

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones de crédito que resulten necesarias para dotar de los créditos necesarios con un máximo de 25 millones de euros al Fondo Autónomo de Compensación para financiar la primera anualidad del Plan Plurianual de Convergencia Interior, previsto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

A estas modificaciones no se les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 123.2 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León

En el caso de que estas modificaciones afectaran a créditos de distintas secciones, la autorización corresponderá a la Junta de Castilla y León

Motivación: Dotar económicamente el Plan de Convergencia Interior



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 760.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el ejercicio 2018, la Junta de Castilla y León establecerá una línea de ayudas específicas destinadas a las personas que, cumpliendo los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la Ley, no tuvieran obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe de las ayudas que se les pudieran conceder habrá de ser el equivalente a los beneficios fiscales correspondientes, siendo incompatibles con los mismos.

Por la Junta de Castilla y León se realizarán las modificaciones de crédito oportunas para dotar presupuestariamente las mencionadas ayudas sin que ello suponga un incremento global del gasto..

Motivación: Evitar que sea una ayuda destinada a las familias con mayores rentas. El ámbito del abono de las cantidades pendientes de aplicar sobre la cuota íntegra autonómica de determinadas deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establecidas por la Comunidad de Castilla y León es insuficiente.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 761.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

La Junta de Castilla y León reclamará al Gobierno de España una compensación económica equivalente a las cantidades totales que la Comunidad Autónoma hubiera debido percibir en concepto de su participación en el IRPF por cuotas, recargos, sanciones e intereses de demora si se hubieran seguido todos los pasos legales para la regularización tanto en vía de gestión como de inspección tributaria de las obligaciones fiscales de aquellos sujetos pasivos de la Comunidad que, hasta ahora, no han cumplido con su obligación, y que van a ver regularizada su situación por el procedimiento previsto en el Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

Motivación: La Comunidad no debe soportar las consecuencias de una amnistía fiscal que, además ha sido considerada contraria a la Constitución por el Tribunal Constitucional

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº:762

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

“Por la Junta de Castilla y León se creará un fondo específico con destino a las Universidades Públicas de la Comunidad al objeto de asumir la parte que le corresponde de la financiación del coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula de alumnos de estudios universitarios a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Dicho fondo tendrá una dotación de nueve millones de euros.

Motivación: Cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 763.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Trimestralmente, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes un estado detallado del estado de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones sociales prioritarias.

El proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2019 incluirá un anexo específico que incluirá las partidas presupuestarias vinculadas a las actuaciones del mencionado Plan.

Motivación: Deben especificarse estas partidas.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 764.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

“Por la Junta de Castilla y León se implantará en el ejercicio 2018 un programa de gratuidad de libros de texto para los cursos de educación obligatoria..

Motivación: Debe establecerse la gratuidad de libros de texto

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 765.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el ejercicio 2018, la Junta de Castilla y León diseñará y aplicará un plan destinado a la supresión de, al menos, el 20 % de los puestos de altos cargos de la Comunidad así como de las plazas cuya cobertura haya de producirse por el procedimiento de libre designación.

Motivación: Reducción del gasto



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 766.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

“1. Antes de la finalización del primer trimestre del ejercicio 2018 la Junta de Castilla y León procederá a revisar las relaciones de puestos de trabajo a fin de adecuarlas a las actuales estructuras y necesidades organizativas y que respondan a un reparto equitativo de las cargas de trabajo, impulsando la movilidad y progresión de los empleados públicos y la estabilidad de las plantillas.

El procedimiento de cobertura de las plazas será, con carácter general a través del sistema de concurso de méritos.

2.-En el primer semestre de 2018, se procederá a la convocatoria de un concurso general de traslados en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el mismo se incluirán la totalidad de las plazas existentes que no estuvieran cubiertas con carácter definitivo.

Motivación: Cumplir el compromiso adquirido por la Junta que se comprometió a realizar esta actuación antes de que finalizase 2011, estando aún pendiente. La convocatoria del Concurso debe ser también urgente.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 767

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Por la Junta de Castilla y León se establecerá un mecanismo de resarcimiento para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma que compense las cantidades que, en aplicación de la normativa estatal, les hubiera correspondido percibir en forma de aportaciones a fondos de pensiones, bien derivadas de la fijación de retribuciones en las sucesivas leyes de presupuestos.

Motivación: Debe adoptarse esta medida

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 768.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Por la Junta de Castilla y León se pondrá en marcha en el ejercicio 2018 un plan de lucha contra la pobreza y la exclusión social en Castilla y León. con especial atención en la pobreza infantil.

Este plan estará dotado con una cantidad equivalente al 1 por ciento del presupuesto de la Comunidad, destinado a la atención a las personas que, como consecuencia de la pérdida de empleo o de las circunstancias económicas, se encuentren en situación de especial vulnerabilidad que incluirá en todo caso un programa específico dirigido a garantizar la alimentación de los menores de familias en riesgo de exclusión social.

Por la Junta de Castilla y León se llevarán a efecto las modificaciones presupuestarias necesarias para la dotación del citado fondo.

Motivación: Debe crearse este fondo para atender a las graves necesidades de amplios sectores de la población.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 769.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Durante el año 2018 se procederá a la supresión del pago por uso de aparcamiento en los Hospitales Públicos de la Comunidad de Castilla y León. .

Motivación: Debe suprimirse este pago y llegar a los acuerdos que correspondan con las empresas que los gestionan

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 770.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, por la Junta de Castilla y León se procederá a la elaboración de un plan de apoyo a la Biorrefinería de Barcial del Barco, que incluirá la concesión de los avales necesarios para viabilidad del proyecto.

Motivación: Debe apoyarse este proyecto de interés para la Comunidad.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 771.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

1. Por la Junta de Castilla y León se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la dotación de un fondo destinado a paliar los daños ocasionados en la Comunidad Autónoma como consecuencia de inclemencias meteorológicas extraordinarias como los daños provocados por la sequía, pedrisco o heladas.

Dicho fondo estará dotado con 50.000.000 € para lo cual se minorarán aquellas partidas que menor perjuicio causen para los servicios públicos.

2. Dicho fondo será destinado tanto a ayudas directas como a facilitar a los agricultores y ganaderos afectados créditos avalados por la Administración Autonómica a interés cero, a través de subvenciones a los intereses.

Motivación: Deben tomarse medidas urgentes para paliar, en la medida de lo posible, los graves daños sufridos por agricultores y ganaderos de la Comunidad.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 772.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

1.- En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León elaborará , aprobará y publicará el Programa de Actuaciones para 2018 del Plan de Dinamización, económica y demográfica de la provincia de Soria , que como mínimo tendrá la consignación presupuestaria de 36.800.000 euros de inversiones adicionales que deberán ser ejecutadas en la provincia de Soria en el ejercicio 2018.

2.- A efectos de la ejecución del Programa de Actuaciones para 2018 del Plan de Dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria, el cierre del ejercicio se producirá en todo caso el 31 de diciembre de 2018.

3. En el mes de enero de 2018 la Junta de Castilla y León publicará las medidas adoptadas respecto de las distintas líneas de ayudas públicas para concretar el mayor margen de apoyo a los proyectos a desarrollar en la provincia de Soria a que se refiere el citado Plan de Dinamización, económica y demográfica de la provincia de Soria.

Motivación: Deben especificarse tanto los proyectos como las actuaciones complementarias.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 773.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el ejercicio 2018, por la Junta de Castilla y León se creará y dotará una partida presupuestaria, con destino a la construcción del Nuevo Hospital de Palencia, con una cuantía total de 50.000.000 €. La dotación de este fondo se realizará mediante la minoración de las partidas que menos perjuicio puedan causar a los servicios públicos.

Motivación: Debe abordarse esta actuación con la mayor urgencia

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 774.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

Con la finalidad de eliminar progresivamente los desequilibrios económicos y demográficos entre las provincias y los territorios de la Comunidad, en el ejercicio 2018 la Junta de Castilla y León elaborará y remitirá a las Cortes para su debate y aprobación el Plan Plurianual de Convergencia Interior a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Motivación: Considerando que el crecimiento económico de la Comunidad Autónoma está por encima del 2%, se cumplen las previsiones de la Disposición adicional decimotercera de la Ley7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León para la puesta en marcha de este plan.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 775.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León remitirá a la Cámara el Proyecto de Ley de Igualdad Salarial de Castilla y León que incluirá las medidas de fomento adecuadas para la consecución de este objetivo.

Por la Junta de Castilla y León se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar económicamente un fondo específico para financiar las medidas de impulso de la Igualdad Salarial.

Motivación: Debe adoptarse esta iniciativa contando con respaldo presupuestario

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 776.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la Presente Ley, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes una comunicación relativa al desarrollo de la Ley 4/2015 de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, que incluirá información sobre las modificaciones presupuestarias a realizar para ello y que deberá realizarse en el ejercicio 2018.

Motivación: Es urgente el desarrollo de la Ley.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 777.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el ejercicio 2018 la Junta de Castilla y León elaborará y remitirá a las Cortes una nueva "Estrategia de Desarrollo Sostenible 2018- 2022, que amplíe las medidas de desarrollo sostenible 2016-2019. Dichas medidas se adaptarán al marco normativo estatal. Dicha estrategia contendrá las previsiones presupuestarias para su periodo de aplicación

Motivación: Deben desarrollarse con la máxima celeridad



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 778

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes el proyecto de Ley de demoras máximas y garantías para las listas de espera sanitarias.

En el mismo plazo, la Junta de Castilla y León dotará un fondo para la reducción de listas de espera sanitarias.

Motivación: Debe remitirse esta Ley y paralelamente adoptar medidas urgentes.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 779.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido

Por la Junta de Castilla y León se dotará un fondo destinado a la ejecución de un Plan de Retorno del Talento con la cuantía de cinco millones de euros. Dicho plan tendrá un horizonte de cuatro años y durante su ejecución los sucesivos proyectos de presupuestos incluirán las correspondientes previsiones presupuestarias con , al menos, cinco millones de euros en cada ejercicio.

Motivación: Debe elaborarse y dotarse un plan de retorno del talento

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 780.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido

“Por la Junta de Castilla y León se adoptarán las medidas adecuadas para que, en el marco de la proporcionalidad entre los recursos y las aportaciones de los usuarios, se produzca la reversión de los incrementos en el copago de los usuarios de los servicios sociales realizados en los últimos años y la reducción adicional de las cantidades a aportar por las personas con menos recursos de forma que resulte adecuada a sus rentas.

A estos efectos por la Junta de Castilla y León se elaborará y remitirá a las Cortes un plan de reducción del Copago en los Servicios Sociales que incluirá las medidas financieras correspondientes.”

Motivación: Deben revertirse estas subidas y adecuar el copago a la realidad económica de los usuarios.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 781.

Al artículo: Disposición Adicional Nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido

Por la Junta de Castilla y León, en desarrollo del acuerdo parlamentario sobre reindustrialización que sirvió de base para la aprobación del Plan Director de Promoción Industrial, se procederá a dotar el fondo para la resolución de los desequilibrios territoriales con una cuantía mínima de 50 millones de euros.

Motivación: Debe dotarse este fondo



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 957

Al artículo: Disposición adicional nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional decimoquinta (o con la numeración correspondiente en caso de aprobación de otras enmiendas) con el siguiente contenido:

Disposición adicional decimoquinta: Medidas contra el sobreendeudamiento relacionado con la vivienda habitual

La Junta de Castilla y León creará un plan específico con financiación suficiente destinado a paliar el sobreendeudamiento relacionado con la vivienda habitual que pueda producir una situación de falta de vivienda.

Motivación: Preservar el derecho a la vivienda reconocido en el artículo 47 de la Constitución y evitar lanzamientos o desahucios.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 958

Al artículo: Disposición adicional nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional decimosexta (o con la numeración correspondiente en caso de aprobación de otras enmiendas) con el siguiente contenido:

Disposición adicional decimosexta: Medidas destinadas a la pobreza energética.

La Junta de Castilla y León creará un plan específico con financiación suficiente destinado a evitar situaciones de pobreza energética.

Motivación: Evitar la pobreza energética.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 959

Al artículo: Disposición adicional nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional decimoséptima (o con la numeración correspondiente en caso de aprobación de otras enmiendas) con el siguiente contenido:

Disposición adicional decimoséptima: Fondo para erradicar la violencia de género.

La Junta de Castilla y León creará un fondo específico destinado a los planes encaminados a erradicar la violencia de género y priorizar la inversión social en igualdad de género.

Motivación: Erradicar la violencia de género.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 960

Al artículo: Disposición adicional nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional decimoctava (o con la numeración correspondiente en caso de aprobación de otras enmiendas) con el siguiente contenido:

Disposición adicional decimoctava: Fondo para adversidades climatológicas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones necesarias para que en caso de adversidades climatológicas pueda establecerse una ayuda directa a todos los agricultores y/o ganaderos a título principal a través de la ayuda de mínimos incrementando el tope máximo por explotación que permite la Unión Europea en función de las unidades productivas de superficie o ganadera de cada explotación.

Motivación: Actuar con emergencia en caso de adversidades climatológicas.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 961

Al artículo: Disposición adicional nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional decimonovena (o con la numeración correspondiente en caso de aprobación de otras enmiendas) con el siguiente contenido:

Disposición adicional decimonovena: Fondo para las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

La Junta de Castilla y León creará un Fondo destinado a las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León, en cumplimiento del artículo 12.5 de la Ley 4/2011, de 29 de marzo, que aprueba estas directrices, y destinarlo a la dotación de la Zona Básica de Salud de Guardo de una UVI Móvil.

Motivación: Necesidad de UVI móvil y cumplimiento de la ley

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 962

Al artículo: Disposición adicional nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional vigésima (o con la numeración correspondiente en caso de aprobación de otras enmiendas) con el siguiente contenido:

Disposición adicional vigésima: Fin de la temporalidad de medidas extraordinarias.

Se acabará con las medidas temporales incluidas en los capítulos I, II y III del Título IV de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de acuerdo con su disposición transitoria octava ante la previsión del crecimiento del PIB a un 2,7% establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Motivación: Restablecimiento de derechos laborales



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El **Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA** al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 963

Al artículo: Disposición adicional nueva.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional vigésimo primera con el siguiente contenido:

Disposición adicional vigésimo primera. Control del presupuesto.

La Junta de Castilla y León hará accesibles todas las cuentas de la Administración Pública de Castilla y León, de los organismos y entidades que conforman el sector público autonómico a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de Castilla y León, y de los entes dependientes o constituidos por ellos.

De la misma forma, por la Junta de Castilla y León se desarrollarán medidas para el impulso de la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto y control de la ejecución presupuestaria.

Motivación: transparencia y gobierno abierto y participativo.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Nombramiento de personal funcionario interino y contratación de personal laboral con carácter temporal, con cargo a los créditos de gastos de personal.

Uno. 1. Durante el año 2018, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos, no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal, ni al nombramiento de personal bajo relación de carácter funcional interina salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta previa de los titulares de las Consejerías de la Presidencia y de Economía y Hacienda, vistos los informes de los centros directivos competentes en materia de función pública y presupuestos.

2. Únicamente se excluyen de dicha autorización los contratos de interinidad de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, los contratos de relevo concertados en los casos de jubilación parcial del artículo 12.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los contratos de trabajo celebrados en sustitución por jubilación anticipada, y los contratos eventuales por “circunstancias de la producción” motivados por el disfrute del período vacacional del personal con vínculo laboral, así como los que vengan determinados por la realización de campañas especiales con dotación presupuestaria habilitada al efecto.

3. La mencionada autorización podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para el desempeño de los puestos de trabajo de carácter sanitario.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

4. Del mismo modo, podrá autorizarse globalmente la contratación de personal laboral de carácter temporal para aquellas categorías profesionales y centros de trabajo que se estimen oportunos, cuando concurra una actividad prestadora de servicios públicos directos, se trate de actividades estacionales, o así lo aconseje el reducido número de plantilla existente en los centros de trabajo para alguna categoría profesional concreta.

Asimismo, la mencionada autorización podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal funcionario interino para el desempeño de los puestos de trabajo de profesor existentes en las secciones de formación agraria de los servicios territoriales de Agricultura y Ganadería, siempre que impartan clases en las escuelas y centros de capacitación agraria y forestal dependientes de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

5. Igualmente, podrá autorizarse globalmente la provisión temporal de los puestos adscritos a centros, servicios e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

6. Durante 2018 la determinación del número máximo tanto de contrataciones de profesorado de carácter laboral en centros docentes públicos no universitarios, como del total de posibles designaciones de asesores técnicos docentes, requerirá autorización conjunta previa de los titulares de las Consejerías de la Presidencia y de Economía y Hacienda, vistos los informes de los centros directivos competentes en materia de función pública y presupuestos.

Dos. 1. Durante 2018 no se procederá a la contratación de personal laboral con carácter temporal en los entes públicos de derecho privado, las entidades públicas empresariales,



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

fundaciones y consorcios del sector público autonómico, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que requerirá la previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, visto el informe del centro directivo competente en materia de presupuestos. No será necesario el requisito de la previa autorización del titular de la Consejería de Economía y Hacienda en aquellos entes que dependan, o estén vinculados con carácter general, a las Cortes de Castilla y León, ni a las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León.

2. En el ámbito de estas entidades se excluyen de dicha autorización los contratos que se celebren en los mismos supuestos que los establecidos en el punto Uno. 2. de este artículo, salvo en el supuesto de la realización de campañas especiales en que sí se requerirá dicha autorización.

Tres. Serán nulos de pleno derecho los actos dictados en contravención de lo dispuesto en este artículo, bien en contra de una autorización desfavorable, o bien, sin perjuicio de su posible convalidación, con omisión del trámite de solicitud de autorización o sin autorización.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Segunda.- Pagos aplazados del complemento de atención continuada.

Durante 2018 no se procederá al pago de las cantidades pospuestas en el artículo 6 del Decreto 49/2009, de 30 de julio, por el que se determinan las cuantías del complemento de atención continuada por la realización de guardias en el Servicio de Salud de Castilla y León, correspondientes a 2009.

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018:

ENMIENDA Nº 964

A la disposición transitoria segunda

Modificación que se propone:

Se propone la supresión.

Motivación: restablecer los derechos laborales.

El Grupo Parlamentario Ciudadanos (C's) de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018**

ENMIENDA Nº 192

Disposición Transitoria segunda- Pagos aplazados del complemento de atención continuada

Modificación que se propone: Supresión de la disposición transitoria segunda

Motivación: No se debe seguir aplazando el pago de las cantidades pendientes de abono del complemento de atención continuada por la realización de guardias correspondientes a 2009



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Tercera.- Conciertos educativos.

Durante 2018 las retribuciones del profesorado de los centros privados concertados, abonadas en régimen de pago delegado regulado en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecerán en función de las retribuciones del profesorado de la enseñanza pública, de tal forma que se mantenga la situación retributiva establecida por el Acuerdo de 6 de noviembre de 2002, sobre analogía retributiva del profesorado de la enseñanza concertada con el profesorado de la enseñanza pública y su posterior desarrollo mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2006.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 782.

Al artículo: Disposición Transitoria nueva

Modificación que se propone: Se propone la adición de una nueva Disposición Transitoria con el siguiente contenido:

Disposición Transitoria. Compensación de poder adquisitivo.

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

En el supuesto del apartado anterior se abrirían las oportunas negociaciones con el personal laboral que no tenga un contrato de alta dirección de la Administración General y los organismos autónomos de la Comunidad de Castilla y León, con vistas a la posible aplicación de dicha compensación del poder adquisitivo a este personal

Motivación: Debe mantenerse esta previsión.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor y límites del incremento retributivo en el sector público autonómico.

La previsión de incremento genérico máximo de las retribuciones y/o masa salarial contemplada en el Título IV de esta Ley entrará en vigor en los términos y plazos en que lo posibilite la normativa básica estatal.

En el supuesto en que la previsión básica máxima estatal sea inferior a la establecida en esta ley se ajustarán las diversas cuantías retributivas a dicha normativa básica estatal.

En el supuesto en que la previsión básica estatal sea superior a la establecida en esta ley se adaptarán las diversas cuantías retributivas de tal forma que el incremento global de las correspondientes masas salariales en ningún caso sea superior al 1,5 por ciento respecto de las del ejercicio 2017.

Hasta que se determine dicha previsión se seguirán percibiendo en todo el sector público autonómico los mismos conceptos retributivos y por las mismas cuantías que las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 783.

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone: Se propone la siguiente redacción para el párrafo segundo de la Disposición Final Primera:

En el supuesto en que la previsión básica máxima estatal sea inferior a la establecida en esta ley se ajustarán las diversas cuantías retributivas a dicha normativa básica estatal, dedicándose la diferencia entre los recursos previstos y las cuantías retributivas efectivamente aplicadas a la dotación de un fondo para la recuperación del estado del bienestar mediante la recuperación del empleo público.

Motivación: Si se produce esta revisión a la baja los recursos resultantes han de ser dedicados a la recuperación de niveles óptimos de prestación de los servicios públicos.

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018:

ENMIENDA Nº: 784.

Al artículo: Disposición Final Primera

Alternativa a la anterior

Modificación que se propone: Se propone la supresión del tercer párrafo de la Disposición Final Primera, desde "En el supuesto en que la previsión básica estatal sea superior... hasta el final del párrafo.

Motivación: No debe considerarse esta limitación



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Segunda.- Normas supletorias.

En todas aquellas materias no reguladas en la presente ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Tercera.- Desarrollo de la ley.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta ley.



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cuarta.- Vigencia de la ley.

La presente ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, a excepción de lo dispuesto en la disposición final primera que lo hará en los términos previstos en la misma.